

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE (MOPT) Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA
AUTONOMA (CEPA)**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y LA
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)**

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,** Licenciado en _____ del
domicilio de la ciudad y departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____

Tributaria _____ y Número de Identificación
actuando en mi calidad
de **MINISTRO**, en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE**, en adelante “**MOPT**”, con Número de Identificación Tributaria _____

lo cual compruebo con la documentación siguiente:

a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República y por otra parte **FEDERICO GERARDO ANLIKER LÓPEZ,**

Licenciado en _____ del domicilio
de la ciudad y departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____
y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Presidente de la Junta
Directiva y Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, en
adelante, para efectos del presente documento denominada únicamente por sus siglas “**CEPA**”,
Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, del domicilio de
departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

personería que se acredita con: (A) La Ley
Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo número
Cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado
en el Diario Oficial número Doscientos seis, Tomo número Doscientos nueve, del once de noviembre del
citado año, en la cual consta que se creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como Institución de
Derecho Público, con carácter autónomo, personalidad jurídica y domicilio de esta ciudad; que el
gobierno de dicha Comisión es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis
Directores; que la representación legal de la Comisión corresponde al Presidente de la misma, quien será
nombrado por el Presidente de la República; que el período del ejercicio del Presidente de la Comisión es
de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, quien tiene la facultad de otorgar actos como el

presente, previo acuerdo de la Junta Directiva; **(B)** El Acuerdo Ejecutivo número dieciocho, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, de la cual consta que el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma al Licenciado Federico Gerardo Anliker López a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, para un período de tres años. **(C)** Certificación de acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de junio de dos mil diecinueve, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz realizó al Licenciado Federico Gerardo Anliker López, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y **(D)** Punto Tercero del Acta tres mil cuarenta y cuatro de la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha nueve de marzo de dos mil veinte por medio del cual lo faculta, para que en nombre de la Comisión, pueda comparecer a celebrar el presente instrumento.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; CEPA responderá de su gestión y se relacionará con el Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Obras Públicas;
- II. Que según la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la CEPA tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias y aeroportuarias de todas las instalaciones de los puertos y aeropuertos de la República, no sujetos a régimen especial, así como la administración de los ferrocarriles;
- III. Que el MOPT, como ente rector de la obra pública, promueve sinergias y políticas públicas interinstitucionales, especialmente con las instituciones vinculadas al ramo de obras públicas, a fin de garantizar buenas obras y el logro de proyectos importantes cumpliendo de esta manera su rol estratégico con ética, eficiencia y eficacia;
- IV. Que el artículo 86 de la Constitución de la República establece, que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas;
- V. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4, literales k) y l) de la Ley de Ética Gubernamental, la actuación de todos los servidores públicos deberá regirse por los principios de la ética pública de eficiencia, es decir, cumplir los objetivos institucionales al menor costo posible; y eficacia, utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales.
- VI. Que actualmente ambas instituciones se encuentran ejecutando una serie de proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social del país, que debido a su complejidad e

importancia requieren de un seguimiento especial en la realización de actividades y tareas pendientes para su adecuado desarrollo.

- VII. Que en atención a lo anterior, potenciando la colaboración interinstitucional, se considera pertinente la suscripción de un convenio que habilite la colaboración entre ambas instituciones.

POR TANTO,

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de un mecanismo de colaboración interinstitucional entre las partes, para que puedan contribuir en la gestión de proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social del país, incluyendo apoyo en equipo y maquinaria, apoyo en realización de obras y habilitación para que servidores públicos puedan ejercer funciones profesionales de manera temporal en la otra dependencia, lo cual permitirá realizar actividades y tareas necesarias para iniciar y concluir de forma adecuada algunos proyectos propios de ambas instituciones.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las Partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica la transferencia de recursos financieros.

TERCERA: COMPROMISOS DEL MOPT

En el marco del presente convenio, el MOPT se compromete a:

- a) Apoyar con equipo y maquinaria en los proyectos que sean requeridos por CEPA, mediante cruce de notas, previa valoración de la viabilidad del apoyo solicitado y disponibilidad;
- b) Apoyar en la realización de obras de infraestructura vial que sean requeridas por CEPA, mediante cruce de notas, previa valoración de la viabilidad del apoyo solicitado;
- c) Autorización para que, a requerimiento de CEPA, técnicos de dicho Ministerio asesoren a la Comisión en todos aquellos proyectos que ésta ejecuta dentro del marco de sus Planes de Inversión; en ese sentido, los técnicos en virtud de su experticia podrán brindar acompañamiento a los sitios de desarrollo de los proyectos para realizar la inspecciones puntuales y aleatorias

necesarias que permitan asegurar la calidad de las obras, podrán emitir informes señalando las recomendaciones pertinentes según el caso, podrán sostener reuniones de trabajo en conjunto con representantes de CEPA para definir estrategias a cumplir, podrán ofrecer su asesoría en las áreas que la Comisión solicite apoyo, podrán emitir informes de las actividades u obras realizadas, entre otros, de acuerdo a disponibilidad y experticia que sea requerida;

- d) Apoyo a CEPA en la mejora de superficies de rodamiento y calles aledañas a zonas ferroviarias, portuarias y aeroportuarias, de acuerdo a disponibilidad.

CUARTA: COMPROMISOS DE CEPA

En el marco de este convenio, CEPA podrá brindar:

- a) Apoyo con materiales, equipo y maquinaria en los proyectos que sean requeridos por el MOPT para la ejecución de los proyectos a ejecutar en el marco de este convenio, mediante cruce de notas, previa valoración de la viabilidad del apoyo solicitado;
- b) La maquinaria del MOPT será destinada exclusivamente para la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio. CEPA proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a cada proyecto.
- c) Asesoría profesional, técnica y legal a través de su funcionarios y empleados públicos, aportando conocimientos generales y específicos que los técnicos del Ministerio requieran en áreas como infraestructura relacionadas con las operaciones del transporte aéreo y marítimo, normativa nacional o internacional aplicable, entre otras.

QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) El propietario de cada proyecto estará encargado de realizar las gestiones ante la institución competente para obtener los permisos que sean requeridos.
- b) Elaborar la programación de los trabajos que fueren necesarios para determinado proyecto a ejecutar en el marco del presente Convenio.

SEXTA: CRUCE DE NOTAS

La viabilidad de apoyo solicitado en el marco de este convenio, se realizará mediante cruce de notas entre la Presidencia de CEPA y el Ministro de Obras Públicas y de Transporte, en la cuales se establecerá el proyecto para el cual se solicita, los alcances de las actividades y otros datos técnicos que sean requeridos.

SÉPTIMA: ENLACES

Las partes firmantes de este convenio de cooperación nombrarán como enlaces institucionales, a través de sus representantes; en el caso de CEPA a través del Gerente General y por parte del MOPT será a través del Director de Planificación de la Obra Pública. Ambos responsables de coordinar, facilitar y apoyar al buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio para lo cual, de acuerdo con la naturaleza del trabajo a desarrollar, asignarán a las diferentes dependencias la ejecución de cada una de las etapas del mismo.

OCTAVA: PLAZO Y CADUCIDAD

El presente convenio se suscribe para un plazo inicial de cinco años, contados a partir de la firma de los suscriptores, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, bastando el cruce de notas por parte de los representantes legales, en el cual consientan su continuidad, con o sin modificaciones previas, con el respectivo acuerdo de prórroga.

Ambas partes podrán darlo por finalizado unilateralmente, previa notificación por escrito en el momento que oportunamente decidan.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieran sido formalizadas e iniciadas conforme a lo que hace mención este instrumento.

NOVENA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL/OS PROYECTO/S.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera del/os proyecto/s que estuviere en ejecución, en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en el presente convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

DÉCIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción, excepto aquella información reservada y de carácter confidencial según la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Siendo el presente convenio suscrito de buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPT: al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Km. 5½ carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, San Salvador;
- A CEPA: al señor Presidente o a quien este designe, en Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Centro Comercial Metrocentro, Edificio Torre Roble, San Salvador, El Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual contenido y valor, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de julio de dos mil veinte.



Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



Lic. Federico Gerardo Anliker López
Presidente de CEPA



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

HOJA DE INSTRUCCIONES

FECHA/ 29 SEP 2020

CGR- 0001970

DESPACHO Sr. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE
LICENCIADO EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA

PARA

con copia:

RESPONDER DIRECTAMENTE		EMITIR OPINION	
ACUSAR DE RECIBIDO		OPINAR CONJUNTAMENTE	
PREPARAR RESPUESTA		A SU SOLICITUD	
DAR ENTRADA		SOLICITAR INSTRUCCIONES	
TRASCIBIR		SOLICITAN INSTRUCCIONES	
SACAR COPIAS		INVESTIGAR E INFORMAR	
TOMAR NOTA		PROCEDER DE CONFORMIDAD	
TRAER ANTECEDENTES		DISPONER LO CONVENIENTE	
AGREGAR ANTECEDENTES		DEJAR PENDIENTE	
CAMBIAR IMPRESIONES		ACCEDER A LO SOLICITADO	
PARA SU COMENTARIO		ENTERADO	
PARA SU INFORMACION		APROBADO	
RENDIR INFORME		DENEGADO	
PREPARAR RESUMEN		TRAMITAR	
URGENTE		ARCHIVAR	

OBSERVACIONES: